

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA, FISCAL Y CONTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; POR LA OTRA, EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA CONTADOR PÚBLICO GUILLERMINA RAMÍREZ CARRILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LICENCIADO ROGELIO ALEJANDRO VALENZUELA BARRUTIA, ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

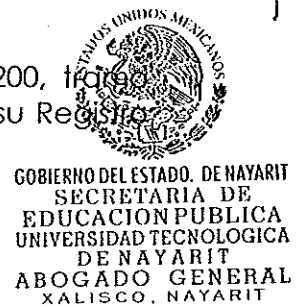
## **DECLARACIONES**

### **I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- 1.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 1.3. El M.C.A. José Andrés Rodríguez Domínguez, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, L.C.P. Antonio Echevarría García, con fecha 22 de septiembre del año 2017.
- 1.4. Tiene su domicilio en el Kilómetro 9 de la Carretera Federal 200, tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes es UTN010331PQ5.

### **II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:**

- 2.1 Es una persona física jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.



## 2.2

- 2.3 Comparece a la suscripción del presente instrumento por su propio derecho, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción profesional recibida, cuenta con la capacidad, los conocimientos y aptitudes requeridos para prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica, fiscal y contable.
- 2.4 Celebra el presente contrato reconociendo que no existe relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", sino simplemente una prestación de servicios profesionales, por lo tanto, cualquier controversia que se llegare a suscitar, se resolverá conforme a lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo Primero, del Código Civil vigente para el Estado de Nayarit.
- 2.5 Está consciente que al ser el presente contrato de prestación de servicios profesionales, no tiene derecho a seguridad social, aguinaldo, vacaciones o prima de antigüedad.

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es que "EL PROFESIONISTA" preste sus servicios profesionales de asesoría y consultoría jurídica, fiscal y contable al área de Rectoría de "LA UNIVERSIDAD", durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo a lo expresado en el inciso c) de sus declaraciones.

**SEGUNDA.-** "EL PROFESIONISTA" proporcionará los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran para proporcionar el servicio a "LA UNIVERSIDAD", el cual incluye servicios de supervisión y equipo de trabajo.

**TERCERA.-** Queda expresamente convenido que "EL PROFESIONISTA" será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato; razón por la que "EL PROFESIONISTA" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación del servicio, y "LA UNIVERSIDAD" en ningún caso será considerada como patrono solidario y/o sustituto.

**CUARTA.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROFESIONISTA" por los servicios profesionales prestados, una iguala mensual por la cantidad de \$4,784.70 (cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) mas I.V.A., menos las retenciones correspondientes.

**QUINTA.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad mencionada en la cláusula anterior en el domicilio fiscal de la misma, a cambio del recibo de Honorarios Profesionales correspondiente que ampare la cantidad descrita, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SEXTA.-** Se compromete expresamente "EL PROFESIONISTA" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "EL PROFESIONISTA" toda la documentación necesaria que le sea solicitada para la realización del objeto materia del presente contrato.

**OCTAVA.-** "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los avances o resultados de los servicios materia del presente contrato.

**NOVENA.-** El presente contrato es personal, por lo que "EL PROFESIONISTA", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a otras personas.

**DÉCIMA.-** "EL PROFESIONISTA" se compromete especialmente a no extraer y mantener toda la documentación que le proporcione "LA UNIVERSIDAD" para la realización de su trabajo, dentro de las instalaciones de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.**

El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable de seis meses, periodo que comprende del 09 de enero al 30 de junio del año 2018.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.-** "LA UNIVERSIDAD" o "EL PROFESIONISTA" podrán de manera voluntaria, dar por terminado de manera anticipada del presente contrato por caso fortuito, fuerza mayor o debido a cuestiones presupuestales de "LA UNIVERSIDAD", mediante aviso que deberá entregarse por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen en que todas las reuniones que deban realizarse con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, se llevarán a cabo en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen en que todo lo previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

**DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.** La información y actividades que presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de este instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Tepic, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presente o futuros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y una vez sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia a los 09 (nueve) días del mes de enero del año 2018, dos mil dieciocho.

#### FIRMAS

"EL PROFESIONISTA"

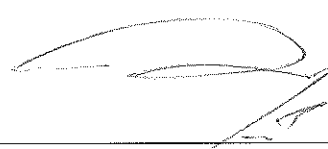
  
Lic. José Manuel Martínez Sánchez

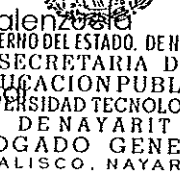
"LA UNIVERSIDAD"

  
M.C.A. José Andrés Rodríguez  
Domínguez  
Rector

#### TESTIGOS

  
C.P. Guillermina Ramírez Carrillo  
Directora de Administración y  
Finanzas

  
Lic. Rogelio Alejandro Valenzuela  
Barrutia  
Abogado General



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE NAYARIT  
ABOGADO GENERAL  
XALISCO, NAYARIT